



REPÚBLICA DOMINICANA
MINISTERIO DE DEFENSA
INDUSTRIA MILITAR DOMINICANA, S.A.
"TODO POR LA PATRIA"

RESOLUCIÓN NÚM. 013-2026

QUE DECLARA DE URGENCIA OPERATIVA EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN DE PRODUCCIÓN NÚM. IMDOM-CCC-PEPD-2026-0013, PARA LA ADQUISICIÓN DE (1) CAMIÓN 4X4 EN CHASIS DE 14 PIES Y (16) CAMIONETA PICK-UP 4X4 DE TRABAJO PESADO, NUEVOS, CERO KILÓMETROS, AÑO 2026 O SUPERIOR, DESTINADOS AL FORTALECIMIENTO LOGÍSTICO Y OPERATIVO DE LA IMDOM PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS NÚM. 31-2026 SUSCRITO CON EL MINISTERIO DE DEFENSA.

La INDUSTRIA MILITAR DOMINICANA, S.A. (IMDOM), empresa pública de capital único estatal, creada mediante el Decreto núm. 221-25, de fecha veintiocho (28) de abril del año dos mil veinticinco (2025), con domicilio principal en la ciudad de San Cristóbal, República Dominicana, debidamente representada por su Máxima Autoridad Ejecutiva, el General de Brigada MANUEL JOSÉ MATOS Y MATOS, ERD, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los Estatutos Sociales de la institución y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables, tiene a bien exponer lo siguiente:

CONSIDERANDO: Que la Industria Militar Dominicana, S.A. (IMDOM) fue creada mediante el Decreto núm. 221-25 como una empresa pública de capital estatal, orientada al fortalecimiento de las capacidades industriales, logísticas, estratégicas y operativas del Estado dominicano.

CONSIDERANDO: Que la IMDOM tiene entre sus atribuciones fundamentales satisfacer necesidades operativas de las Fuerzas Armadas y de otras instituciones del Estado, mediante la provisión de equipamiento especializado y el desarrollo de capacidades industriales y logísticas esenciales para el fortalecimiento institucional y gubernamental.

CONSIDERANDO: Que la IMDOM dispone de capacidades industriales, técnicas, operativas y logísticas para realizar procesos de fabricación, repotenciación, transformación, ensamblaje, instalación y adecuación de vehículos tácticos y blindados destinados a satisfacer necesidades estratégicas de las Fuerzas Armadas y del Estado dominicano.

A

CONSIDERANDO: Que en fecha nueve (09) de abril de dos mil veintiséis (2026), el Ministerio de Defensa (MIDE), en calidad de contratante, y la Industria Militar Dominicana, S.A. (IMDOM), en calidad de proveedor, suscribieron el Contrato de Suministro de Bienes y Servicios núm. 31-2026.



CONSIDERANDO: Que el objeto del referido contrato consiste en la prestación del servicio de repotenciación, transformación y ensamblaje blindado con protección balística de dieciocho (18) vehículos marca Humvee, para resistir calibres 7.62 x 51 NATO, 7.62 x 39 NATO y 5.56 x 45 NATO, conforme a las especificaciones y documentos contractuales.

CONSIDERANDO: Que el monto total del Contrato núm. 31-2026 asciende a CIENTO NOVENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS DOMINICANOS CON 02/100 (RD\$192,747,776.02), impuestos incluidos.

CONSIDERANDO: Que el citado contrato tiene una vigencia de doce (12) meses, contados a partir de su suscripción y hasta su fiel cumplimiento, de acuerdo con el cronograma de ejecución que forma parte integral y vinculante del mismo.

CONSIDERANDO: Que, para ejecutar de manera eficiente y oportuna la repotenciación, transformación y ensamblaje blindado de las dieciocho (18) unidades, la IMDOM requiere fortalecer su capacidad logística para el traslado de planchas, materiales balísticos, componentes mecánicos, herramientas, equipos, repuestos y personal técnico entre almacenes, talleres, áreas de producción y puntos de recepción o entrega.

CONSIDERANDO: Que un (1) camión 4x4 en chasis de 14 pies permitirá movilizar cargas de mayor volumen y peso asociadas a los procesos productivos, mientras que (16) camioneta pick-up 4x4 de trabajo pesado facilitará la supervisión técnica, el transporte de herramientas y repuestos, y la atención de requerimientos operativos en terrenos o vías de difícil acceso.

CONSIDERANDO: Que dichos vehículos constituyen medios de apoyo directamente vinculados a la continuidad de la cadena logística y productiva necesaria para cumplir las obligaciones asumidas por la IMDOM frente al Ministerio de Defensa, y no una adquisición aislada destinada al uso administrativo ordinario.

CONSIDERANDO: Que la disponibilidad oportuna de estas unidades contribuirá a reducir tiempos de espera, evitar interrupciones en el suministro interno de materiales, mejorar la coordinación entre las áreas técnicas y cumplir el cronograma contractual dentro del plazo de vigencia establecido.

A

CONSIDERANDO: Que mediante Informe Técnico de Necesidad de fecha veinte (20) de agosto de dos mil veintiséis (2026), se determinó que la adquisición de los (17) vehículos constituye una necesidad institucional real, actual, indispensable y técnicamente justificada para fortalecer la capacidad logística requerida por el proyecto de repotenciación y blindaje.

CONSIDERANDO: Que la falta o adquisición tardía de los vehículos podría ocasionar retrasos en el movimiento de materiales e insumos, dependencia de servicios externos, afectación de la programación industrial, incremento de costos y riesgo de incumplimiento de los plazos y obligaciones derivados del Contrato núm. 31-2026.

CONSIDERANDO: Que, por consiguiente, la oportunidad de la adquisición constituye un factor crítico para preservar la continuidad productiva de la IMDOM y garantizar el cumplimiento eficiente y satisfactorio del compromiso institucional asumido frente al Ministerio de Defensa.

CONSIDERANDO: Que la Ficha Técnica correspondiente establece los requisitos mínimos para un (1) camión 4x4 en chasis de 14 pies y (16) camioneta pick-up 4x4 de trabajo pesado, ambos nuevos, cero kilómetros, año 2026 o superior, con las capacidades de carga, tracción, seguridad y garantía requeridas.

CONSIDERANDO: Que mediante el Acto Administrativo núm. IMDOM-CCC-PEPD-2026-0013, de fecha veinte (20) de agosto de dos mil veintiséis (2026), el Comité de Compras y Contrataciones aprobó el inicio del procedimiento, la ficha técnica, las especificaciones y demás documentos correspondientes, así como la designación de los peritos evaluadores.

CONSIDERANDO: Que la situación descrita configura una necesidad institucional concreta, actual, objetiva y sustentada, cuya atención oportuna es indispensable para mantener el ritmo de ejecución del proyecto de repotenciación y ensamblaje blindado de los dieciocho (18) vehículos Humvee.

CONSIDERANDO: Que la urgencia operativa se fundamenta en la necesidad de disponer oportunamente de los medios logísticos requeridos para ejecutar el contrato dentro de su vigencia de doce (12) meses, evitando que los plazos ordinarios comprometan la programación industrial, la entrega de los bienes y servicios y el interés público asociado al fortalecimiento de las capacidades de defensa.

CONSIDERANDO: Que el artículo 15 de la Ley núm. 47-25 sobre Contrataciones Públicas dispone que las actuaciones relativas a la convocatoria, aprobación de los documentos de contratación, adjudicación y demás actuaciones esenciales del procedimiento deberán formalizarse mediante actos administrativos debidamente motivados.

CONSIDERANDO: Que la Ley núm. 47-25 sobre Contrataciones Públicas, su Reglamento de Aplicación núm. 52-26 y el Manual Interno de Contrataciones



Públicas de la IMDOM establecen los principios, procedimientos, controles y mecanismos aplicables a las contrataciones realizadas por las instituciones sujetas a su ámbito de aplicación.

CONSIDERANDO: Que el Manual Interno de Contrataciones Públicas de la IMDOM reconoce procedimientos especiales vinculados a la continuidad productiva, urgencia operativa y abastecimiento estratégico institucional, cuando concurren circunstancias objetivas y debidamente justificadas que hagan indispensable la atención oportuna de una necesidad institucional.

CONSIDERANDO: Que toda actuación administrativa en materia de contratación pública debe desarrollarse con sujeción a los principios de juridicidad, eficiencia, transparencia, publicidad, economía, razonabilidad, igualdad, libre competencia, objetividad, responsabilidad, rendición de cuentas y debido proceso administrativo.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana.

VISTA: La Ley núm. 47-25 sobre Contrataciones Públicas.

VISTO: El Reglamento de Aplicación núm. 52-26.

VISTO: El Decreto núm. 221-25, mediante el cual se crea la Industria Militar Dominicana, S.A. (IMDOM).

VISTO: El Decreto núm. 260-26, relativo a la elaboración del Manual Interno de Contrataciones Públicas.

VISTO: El Manual Interno de Contrataciones Públicas de la Industria Militar Dominicana, S.A. (IMDOM).

VISTOS: Los Estatutos Sociales de la Industria Militar Dominicana, S.A. (IMDOM).

VISTO: El Contrato de Suministro de Bienes y Servicios núm. 31-2026, suscrito el nueve (09) de abril de dos mil veintiséis (2026) entre el Ministerio de Defensa (MIDE) y la Industria Militar Dominicana, S.A. (IMDOM), para la repotenciación, transformación y ensamblaje blindado de dieciocho (18) vehículos Humvee.

VISTO: El Informe Técnico de Necesidad para la adquisición de un (1) camión 4x4 en chasis de 14 pies y (16) camioneta pick-up 4x4 de trabajo pesado, de fecha veinte (20) de agosto de dos mil veintiséis (2026).

VISTA: La Ficha Técnica y las especificaciones correspondientes a la adquisición de los (17) vehículos operativos 4x4.

VISTO: El Acto Administrativo núm. IMDOM-CCC-PEPD-2026-0013, de fecha veinte (20) de agosto de dos mil veintiséis (2026), mediante el cual se aprueba el inicio del procedimiento, sus documentos y la designación de los peritos evaluadores.

VISTA: La certificación de apropiación presupuestaria correspondiente, una vez emitida por la Dirección Financiera de la Industria Militar Dominicana, S.A. (IMDOM).



VISTA: La certificación de apropiación presupuestaria correspondiente, una vez emitida por la Dirección Financiera de la Industria Militar Dominicana, S.A. (IMDOM).

POR TANTO:

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley núm. 47-25 sobre Contrataciones Públicas, su Reglamento de Aplicación núm. 52-26, el Decreto núm. 221-25, el Decreto núm. 260-26, el Manual Interno de Contrataciones Públicas de la Industria Militar Dominicana, S.A. (IMDOM), los Estatutos Sociales de la institución y demás normativa aplicable:



RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR DE URGENCIA OPERATIVA el procedimiento de contratación por excepción de producción núm. IMDOM-CCC-PEPD-2026-0013, para la adquisición de (1) camión 4x4 en chasis de 14 pies y (16) camioneta pick-up 4x4 de trabajo pesado, nuevos, cero kilómetros, año 2026 o superior, destinados al fortalecimiento de la capacidad logística y operativa necesaria para cumplir el Contrato de Suministro de Bienes y Servicios núm. 31-2026 suscrito con el Ministerio de Defensa.

SEGUNDO: RECONOCER Y DECLARAR que la urgencia se sustenta en la necesidad objetiva, actual e indispensable de disponer oportunamente de medios propios para transportar materiales, componentes, herramientas, repuestos y personal técnico vinculados a la repotenciación, transformación y ensamblaje blindado de dieciocho (18) vehículos Humvee, evitando interrupciones o retrasos en la ejecución contractual.

TERCERO: AUTORIZAR al Comité de Compras y Contrataciones, a la Dirección Administrativa, al Departamento de Compras y Contrataciones, a la Dirección Financiera, a las áreas de logística y producción y a las demás unidades competentes de la IMDOM a realizar de manera inmediata todas las actuaciones necesarias para la organización, convocatoria, publicación, recepción, apertura, evaluación, adjudicación y contratación correspondientes al procedimiento núm. IMDOM-CCC-PEPD-2026-0013.

CUARTO: DISPONER que el procedimiento de contratación deberá desarrollarse con estricto apego a la Ley núm. 47-25 sobre Contrataciones Públicas, su Reglamento de Aplicación núm. 52-26, el Manual Interno de Contrataciones Públicas de la IMDOM y demás normativa aplicable, observando especialmente los principios de legalidad, transparencia, publicidad, eficiencia, economía, igualdad, libre competencia, objetividad, razonabilidad, continuidad operativa, especialización técnica, control institucional, responsabilidad y rendición de cuentas.

QUINTO: DISPONER que la presente declaratoria de urgencia operativa no constituye una dispensa del cumplimiento de los requisitos de transparencia, publicidad, disponibilidad presupuestaria, evaluación objetiva, motivación, trazabilidad documental, control y rendición de cuentas exigibles, debiendo cada

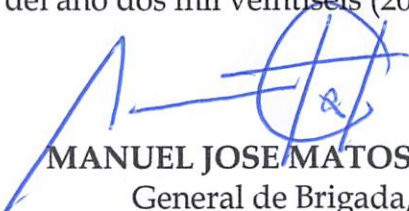
A

actuación quedar debidamente documentada e incorporada al expediente administrativo del procedimiento.

SEXTO: ORDENAR la publicación de la presente resolución en el portal institucional y en los demás medios o plataformas que correspondan, conforme a las disposiciones legales, reglamentarias e institucionales aplicables.

SÉPTIMO: DISPONER que la presente resolución sea comunicada al Comité de Compras y Contrataciones, a la Dirección Administrativa, a la Dirección Financiera, al Departamento de Compras y Contrataciones, a las áreas de logística y producción y a las demás unidades competentes de la IMDOM, para su conocimiento y ejecución.

Dada en la ciudad de San Cristóbal, República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de agosto del año dos mil veintiséis (2026).


MANUEL JOSE MATOS Y MATOS

General de Brigada, ERD

Vicepresidente Ejecutivo del Consejo de Administración de la Industria Militar Dominicana, S.A.

